

CIRCULAR-RIM-005-2015

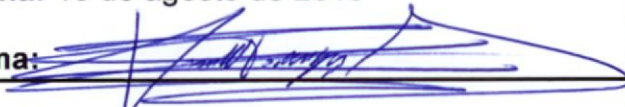
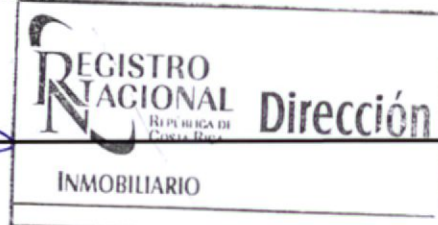
De: Msc. Oscar Rodríguez Sánchez
Director
Registro Inmobiliario

Para: Subdirección Registral, Coordinación General, Asesoría Jurídica, Jefes de Registradores , Registradores de la Subdirección Registral y Agencia Banco de Costa Rica

Asunto: Cobro de Timbre del Colegio de Abogados

Fecha: 13 de agosto de 2015

Firma:

Considerando:

Primero: Que en el Diario Oficial La Gaceta N° 157 del 13 de agosto de 2015, fue publicado el Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, que corresponde al nuevo “Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado”.

Segundo: Que de acuerdo al artículo 8 inciso g) del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, publicado en La Gaceta N° 198 del 13 de octubre de 2009, corresponde a la Dirección de este Registro emitir y aprobar las directrices de funcionamiento operativo, técnico y administrativo en material catastral y registral.

Por lo tanto, conforme al artículo 109 del Decreto citado supra, en los instrumentos públicos se pagará el timbre del Colegio de Abogados de acuerdo con la cuantía del acto o contrato de la siguiente manera:

CUANTIA	COBRO
Hasta 250.000,00	Exentos
Mayor de ¢ 250.000,00 y no pase de ¢ 1.000.000,00	¢ 1.000,00
Mayor de ¢ 1.000.000,00 y no pase de ¢ 5.000.000,00	¢ 2.000,00
Mayor de ¢ 5.000.000,00 y no pase de ¢ 25.000.000,00	¢ 5.000,00
Mayor de ¢ 25.000.000,00 y no pase de ¢ 50.000.000,00	¢ 10.000,00
Mayor de ¢ 50.000.000,00 y no pase de ¢ 100.000.000,00	¢ 15.000,00
Mayor de ¢ 100.000.000,00 y no pase de ¢ 500.000.000,00	¢ 25.000,00
Mayor de ¢ 500.000.000,00	¢ 50.000,00

Asimismo, deben tener en consideración las siguientes situaciones:

1. En el caso de traspaso de inmuebles, la cuantía se debe establecer conforme al monto mayor entre el valor real y el valor fiscal del bien.
2. Todos los instrumentos adicionales que no aumenten la cuantía estarán exentos.
3. Si el documento contiene varias operaciones se debe tasar el timbre sobre la suma de cada una de ellas, pero si son asuntos inestimables cubrirán ¢ 250,00 de timbre cada uno.

Rige para los **documentos otorgados a partir del 13 de agosto de 2015.**